**RESOLUCIÓN NÚMERO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 201\_**

**( \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** )

 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Cámara de Representantes, para la vigencia 2014”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales  y  legales, en especial las conferidas por las Leyes 5ª de 1992,  909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de suerte que  las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, involucrando a sus servidores para lograr su objetivo.

Que el Gobierno Nacional pensando en la necesidad de establecer procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora expidió el Decreto Ley 1567 de 1998, “Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”.

Que en sus artículos 19 y 34 el Decreto Ley 1567 de 1998, contiene la obligación de adoptar y desarrollar en todas las entidades Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus funcionarios.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que, “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”

Que de acuerdo con el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, “Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.

70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.”

Que en igual sentido los artículos 76 y 77, determinan que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y su adopción corresponde al jefe de cada entidad, involucrando tanto a empleados de carrera, como a aquellos de libre nombramiento y remoción de la entidad y determinando los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a otorgarse.

Que así mismo, el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 en sus numerales 4 y 5 , determina como derechos de los servidores públicos, la posibilidad de disfrutar de estímulos y participar de los programas de Bienestar Social.

Que lo anterior está acorde con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005, cuando predica que “con los Programas Institucionales de Bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral; entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral; los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar los niveles de salud, recreación y cultura.”

Que dentro del cometido establecido en la adopción de un Plan de Bienestar Social para la Cámara de Representantes se tiene como estimado involucrar actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de los funcionarios en las siguientes áreas:

1. CAPACITACIÓN (PIC)

2. CULTURAL

3. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

4. RECREATIVA Y CULTURAL

5. SOCIAL

Que pese a que en esta Dirección Administrativa el Plan que por obligación legal debió institucionalizarse nunca antes se formalizó; en diciembre de 2013 se definió tal responsabilidad a cargo de la División de Personal para adelantar lo correspondiente con el apoyo de la Jefatura de la Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas.

Que con posterioridad a ello en el mes de mayo de 2014, dicho Plan fue remitido para aprobación a la Jefatura de la División Jurídica, no obstante habiendo transcurrido aproximadamente nueve (9) meses del a vigencia 2014, el seguimiento de competencia de la Jefatura de la Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas no se realizó.

Que no obstante el haberse ejecutado actividades propias de Bienestar, como las contenidas en el Informe rendido por la Jefe de la División de Personal, radicado el 9 de septiembre de 2014, se hace necesario, para finalizar el presente año, adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación contenido en éste, con el fin de cumplir la normativa vigente en relación con la materia y en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de los funcionarios de la Cámara de representantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Cámara de Representantes, para el periodo de tiempo restante de la vigencia 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Inventivos de la Cámara de Representantes para el período restante de la vigencia 2014, será promocionado, divulgado y ejecutado por la Jefatura de la Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas, bajo la supervisión de la División de Personal de esta Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las actividades en el área de CAPACITACIÓN relacionadas con el ítem de Educación Informal, PIC, incluidas en el Plan de Bienestar, Estímulos e Inventivos de la Cámara de Representantes, serán ejecutadas por la División de Personal, ajustándose al período que resta de la vigencia 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición, derogando aquellas disposiciones contrarias a ella o a la Ley aplicable.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

Directora Administrativa Secretario General

Jefe División Jurídica

Jefe División De Personal